



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

SESION ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 30 DE MAYO DE 2.005.- PRIMERA CONVOCATORIA.-

SRES. ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Alberto Armijo Navas

CONCEJALES:

D. Rafael Rivas Maldonado

D^a Carmen M. Cereto Villasclaras

D. Antonio Villasclaras Martín

D^a M^a Angeles Portillo García

D. José Miguel García Jimena

D. José Miguel Jimena Ortega

D. Francisco A. Fernández García

D^a M^a Emma Louise Hall

D. José Alberto Tomé Rivas

D^a Carmen M^a Jiménez Álvarez

D^a Gema de los Reyes García Cortés

D. Jorge Narváez Prieto

D. Antonio M. Navas Acosta

D. Javier Martín Losada

D^a M^a Inmaculada Bueno Valverde

D. Rafael Vázquez del Otero

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las veinte horas del día treinta de Mayo del año dos mil cuatro, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Nicolás Ramírez Sánchez, y del Interventor de Fondos, D. Benedicto Carrión García, en sesión ordinaria convocada para dicho día en primera convocatoria, a fin de tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

SECRETARIO:

D. Nicolás Ramírez Sánchez

INTERVENTOR:

D. Benedicto Carrión García

"1º.- APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.- Dada cuenta de los correspondientes a las sesiones celebradas los días 10 de Noviembre, 30 de Diciembre de 2.004 y 19 de Abril de 2.005, los reunidos, acordaron:

Aprobarlos a todos los efectos.

Igualmente, dada cuenta del Borrador del Acta de la sesión anterior del día 28 de Marzo pasado, fue aprobado por unanimidad, incluyendo la rectificación que propone la Sra. Jiménez Álvarez en cuanto a la intervención suya que aparece en la hoja 18 en el sentido de añadir a la palabra legislatura la frase "que es".

"2º.- PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBACIÓN INICIAL PROYECTO DE



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

SECTORIZACIÓN Y E.I.A. DEL SUNP-RDT Y SUBSIGUIENTE APROBACIÓN INICIAL DE SU PLAN PARCIAL.- Se da cuenta de Proyectos presentados para la aprobación inicial del Plan de Sectorización y Estudio de Impacto Ambiental del Polígono de suelo urbanizable no programado SUNP-RDT (Paraje de la Coladilla) del Plan General de Ordenación Urbana, cuyo promotor es MED-GROUP.

El Sr. Alcalde-Presidente explica el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

A continuación la Sra. Bueno Valverde interviene diciendo que es consciente de las vicisitudes por las que ha pasado este asunto, pero quiere dejar constancia de su posición contraria a los campos de golf desde un punto de vista medioambiental, y este proyecto se va a llevar a cabo en terrenos de gran valor en esta materia. Estima que estas instalaciones deben ser mantenidas con aguas recicladas y si la previsión es que se autoabastezca porque la depuradora no fuese posible donde está prevista sería un problema, y aunque hay previsiones que deberían concretarse más tarde, hay un dato como la previsión de 1.000 viviendas que le parece excesivo, de ahí el problema que se plantearía si al final la depuradora se ubicase en otro lugar.

El Sr. Navas Acosta comienza dando la bienvenida al nuevo Interventor Sr. Carrión García poniéndose a su disposición. Añade que su grupo está de acuerdo con la Sectorización y el Estudio de Impacto Ambiental de este importante proyecto que no debe demorarse más, pero se pregunta ¿Qué pasaría con el Plan Parcial si la Junta no aprueba ambas cosas, que son previas?

La Sra. Jiménez Álvarez manifiesta que su grupo quiere dejar claro que siempre ha estado a favor de este importante proyecto para Nerja.

El Sr. García Jimena responde aclarando que la aprobación inicial del Plan Parcial se condiciona a la aprobación de las otras dos cosas, de forma que si no fuera así se cambiaría lo que fuese necesario. Añade que la ubicación del campo de golf es la única posible que tenemos como Ayuntamiento y que la ubicación definitiva de la EDAR no tendría por qué afectar al mismo.

Interviene el Sr. Alcalde agradeciendo el apoyo de los grupos, aclarando al Partido Andalucista que el Plan Parcial se supedita a la aprobación de lo anterior y esta aprobación simultánea ya se preveía en el Pliego de Condiciones de enajenación de los terrenos por razones de eficacia y rapidez a IU-CA le dice que la edificación es la prevista en el Plan General de Ordenación Urbana y que en este momento la EDAR está prevista donde está. Posteriormente, cuando haya que elaborar el proyecto de urbanización se podrá entrar en todos los detalles.

La Sra. Bueno Valverde se muestra disconforme con que se le tache de incongruencia pues ella no ha visto reflejado en ningún momento la necesidad de utilizar agua reciclada, que sería lo compatible con un desarrollo sostenible, y no considera que el campo de golf represente un beneficio para todos los nerjeños.

El Sr. Navas Acosta manifiesta que su grupo va a aprobar todo pero que ojalá no se presenten alegaciones por la Junta, que las ve más que posibles.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

A continuación interviene el Sr. García Jimena diciendo que le sorprende que la Sra. Bueno diga que esto no va a beneficiar al pueblo de Nerja dada la importancia que todos saben que representa este proyecto para el trabajo y la economía de este municipio, y

RESULTANDO Que en el Plan General de Ordenación Urbana se incluye el Polígono del suelo Urbanizable no Programado Residencial-Deportivo-Turístico (SUNP-RDY) al que se le asigna el sistema de gestión de iniciativa municipal, con una superficie de 1.000.180 m2.

RESULTANDO que por la Propiedad del Suelo y Promotora del desarrollo urbanístico del Polígono se han presentado sendos Proyectos del Plan de Sectorización y Estudio de Impacto Ambiental, en los cuales se han introducido todas las subsanaciones apreciadas por los Técnicos Municipales, se han elaborado el Plan de Sectorización por los Arquitectos D. José-Ramón Faura Sánchez y D. Arturo López Payer y el Estudio de Impacto Ambiental por la Sociedad de Planificación y Desarrollo (SOPDE), S.A., contenidos en:

- 1º.- El Plan de Sectorización en memoria de 35 folios, anexo de 20 y 16 planos.
- 2º.- El Estudio de Impacto Ambiental en tres tomos con literatura, fotografías y planos y 16 planos adicionales.

RESULTANDO que con fecha de hoy, 19 de Mayo, después de subsanadas todas las deficiencias apreciadas, se han emitido informes técnicos de conformidad por el Arquitecto y el Ingeniero Técnico Municipal.

RESULTANDO que con esta misma fecha, 19 de Mayo, se ha emitido informe jurídico consistente en la presente Propuesta de Resolución PR-SUNP-PSEIA, a la que presta su conformidad el Secretario General, así como dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de 26/05/2.005.

CONSIDERANDO que los proyectos examinados, una vez subsanados los errores y deficiencias apreciadas, cumplen con los objetivos y contenidos que determinan los artículos 12 y 19 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 71 a 75 y demás concordantes, en lo pertinente, del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP), 1,2, 5 y 2.1.8 del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

CONSIDERANDO respecto del Estudio de Impacto Ambiental, que viene exigido en el nº 20 del anexo 1 de la Ley Andaluza 7/1.994, de 18 de Mayo, de Protección Ambiental, los artículos 11, 13, 14, 15, 16 y 18 y concordantes de dicha norma, así como al Reglamento que la desarrolla aprobado por Decreto 292/1.995, de 12 de Diciembre, sobre su contenido y tramitación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 18 de la Ley 6/1.998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, 32 de la LOUA, 142 del RP y demás concordantes y de aplicación sobre tramitación del Plan de Sectorización y Estudio de



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 27, 31 y 32 de la LOUA, 123, 130 y ss. y 142 del Reglamento de Planeamiento (RP), y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27 de la LOUA y 120 y ss. del Reglamento de Planeamiento, la aprobación inicial de la presente propuesta determina por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y afecta a todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca el Proyecto de Modificación; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del expediente.

CONSIDERANDO que contra este acuerdo, por ser acto de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno, salvo en lo referente al ámbito de la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el Sector, contra el que cabe interponer Recurso potestativo de Reposición ante esta Alcaldía o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por 15 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y P.A.) y 2 en contra (IU-CA), lo que implica el quórum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE los Proyectos del Plan de Sectorización y Estudio de Impacto Ambiental del Polígono de suelo urbanizable no programado SUNP-RDT "LA COLADILLA", del Plan General.

SEGUNDO: APROBAR los expedientes también provisionalmente para el caso de que no se presentara ninguna alegación contra el acuerdo de aprobación inicial, que deberán someterse a información pública durante un mes, con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 39 de la LOUA y 138 y 128 de su RP (publicación en BOP, diario de mayor circulación, tablón de anuncios y notificación personal interesados).

TERCERO: DECLARAR que la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, que determina por sí sola la aprobación inicial acordada, afecta a todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca el referido Proyecto del Plan Parcial; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del Plan."

Igualmente, se da cuenta de la Propuesta de Resolución sobre Proyecto presentado para la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del Polígono del actual suelo urbanizable no programado SUNP-RDT (Paraje de la Coladilla) del Plan General de Ordenación Urbana, cuyo promotor es MED-GROUP, y

RESULTANDO Que en el Plan General de Ordenación Urbana se incluye el Polígono del



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

Suelo Urbanizable no Programado Residencial-Deportivo-Turístico (SUNP-RDT) al que se le asigna el sistema de gestión por compensación, con una superficie de 1.000.180 m².

RESULTANDO que la Propiedad del Suelo y Promotora del desarrollo urbanístico del Polígono se han presentado sendos Proyectos del Plan de Sectorización, Estudio de Impacto Ambiental y Plan Parcial de Ordenación, en los cuales se han introducido todas las subsanaciones apreciadas por los Técnicos Municipales, se han elaborado por los arquitectos D. José Ramón Faura Sánchez y D. Arturo López Payer, y el Plan Parcial está contenido en Memoria de 55 folios y 6 de Normas Técnica de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte, 27 planos.

Conjuntamente con la tramitación de este Expediente de aprobación del Plan Parcial, con carácter previo al mismo, se está tramitando Expediente para la aprobación del Plan de Sectorización y su Estudio de Impacto Ambiental del Polígono.

RESULTANDO que con fecha de hoy, 20 de Mayo, después de subsanadas todas las deficiencias apreciadas, se han emitido informes técnicos de conformidad por el Arquitecto y el Ingeniero Técnico Municipal.

RESULTANDO que con esta misma fecha, 20 de Mayo, se ha emitido informe jurídico consistente en la presente Propuesta de Resolución, PR-SUS-RDT, así como dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 26/05/2.005.

CONSIDERANDO que el proyecto examinado, una vez subsanados los errores y deficiencias apreciadas, cumplen con los objetivos y contenidos que determinan los artículos 13 y 19 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 43, 44, 45 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP), 1,2,4 y 2.1.7 del vigente Plan General de Ordenación Urbana.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley 6/1.998, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, 32 de la LOUA, 138 del RP y demás concordantes y de aplicación sobre tramitación de los planes parciales y especiales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 22.2 c) de la vigente Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), 27.2, 31 y 32 de la LOUA, 123, 130 y ss. y 142 del Reglamento de Planeamiento (RP), 47.3.i) de la Ley 7/85, de 01 de Abril, de Bases de Régimen Local, y demás disposiciones concordantes y de aplicación sobre suspensión de licencias, competencias y procedimiento, correspondiendo la competencia al Alcalde, el cual se encontraba presidiendo la sesión plenaria.

CONSIDERANDO que contra este acuerdo, por ser acto de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno, salvo en lo referente al ámbito de la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el Sector, contra el que cabe interponer Recurso potestativo de Reposición ante esta Alcaldía o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

de la Corporación, por 15 votos a favor (P.P., P.S.O.E., y P.A.) y 2 en contra (IU-CA), acordó:

- 1º.- **APROBAR INICIALMENTE** el Proyecto de Plan Parcial del Polígono de suelo urbanizable sectorizado RDT del Plan General, **CONDICIONADO** su aprobación definitiva a la previa aprobación también definitiva del Proyecto de Sectorización y su Estudio de Impacto Ambiental.
- 2º.- **SOMETER** a información pública, durante un mes, dicho expediente, con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 39 de la LOUA y 138 y 128 de su RP (publicación en BOP, diario de mayor circulación, tablón de anuncios y notificación personal interesados).
- 3º.- **DECLARAR** que la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, que determina por sí sola la aprobación inicial acordada, afecta a todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca el referido Proyecto del Plan Parcial; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del Plan."

"3º.- PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA LA MODIFICACIÓN DEL POLÍGONO SUP-05 DEL P.G.O.U.- Se da cuenta del Estudio de Impacto Ambiental presentado para la aprobación del Expediente de Modificación del Polígono de suelo urbanizable programado SUP-5 del Plan General de Ordenación Urbana.

Explica el contenido del expediente el Sr. Alcalde que da cuenta asimismo del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Interviene la Sra. Bueno Valverde haciendo referencia a esos informes sectoriales sobre "La Cañada Málaga-Motril" y la autovía que requerirá la Delegación Provincial, respondiendo el Sr. Alcalde que ahora la Modificación de Elementos se encuentra paralizada pendiente de este punto, y que esos informes los deberá aportar los Organismos competentes, y

RESULTANDO que en el Plan General de Ordenación Urbana se incluye el Polígono del Suelo Urbanizable Programado 5 (SUP-5) al que se le asigna el sistema de gestión por cooperación, con una superficie de 131.240 m², que mediante procedimiento de modificación de la delimitación del Polígono, cuya tramitación se está realizando, se incrementa a 144.000 m², para incluir el suelo que quedaba entre el límite norte del Polígono y el Sur de la Autovía.

RESULTANDO que el Expediente de Innovación se ha aprobado inicial y provisionalmente habiéndose suspendido su tramitación hasta que se apruebe igualmente el presente Estudio de Impacto Ambiental, el cual consta de índice y memoria contenida en 68 folios, 11 planos y 7 fotografías.

RESULTANDO que se ha emitido informe de conformidad por el Arquitecto Municipal en fecha 26 de Abril actual, y con esta misma fecha se ha emitido informe jurídico municipal consistente en la presente Propuesta de Resolución PR-SUP-5.EIA, a la cual



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

presta su conformidad el Secretario General, habiéndose dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 26/05/2.004.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 35 a 41 de la Ley 7/2.002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 123 a 130 y ss. y 161 del Reglamento de Planeamiento (RP), y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre competencia y procedimiento.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quórum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE el Estudio de Impacto Ambiental para la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana consistente en la ampliación del Polígono de Suelo Urbanizable Programado SUP-5 de 131.240 m² a 144.000 m², para incluir el suelo que quedaba entre su límite Norte y el Sur de la Autovía.

SEGUNDO: MODIFICAR también las disposiciones que resulten afectadas por este Expediente ajustándolas a su contenido.

TERCERO: SOMETER a información pública, durante un mes, dicho Estudio de Impacto ambiental, con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 32.1.2º y 39.1 de la LOUA y 128 de su RP.

CUARTO: APROBAR el Expediente también provisionalmente para el supuesto de que no se formulen alegaciones contra el acuerdo de Aprobación Inicial.

QUINTO: REMITIR el Expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su informe preceptivo y previo a la aprobación definitiva del Plan General."

"4º.- PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE DE LA UE-46 DEL P.G.O.U.- Se da cuenta del expediente para aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-46 del P.G.O.U.

El Sr. Alcalde-Presidente explica el expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

RESULTANDO que el referido proyecto de la Unidad de Ejecución UE-46 del P.G.O.U., promovido por D. José Luis Barbero y D. Francisco de Miguel, fue aprobado inicialmente mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 9 de Febrero de 2.005.

RESULTANDO que la resolución de aprobación inicial se ha publicado en el tablón municipal de anuncios BOP (pág. 49 de 23-2-2.005) y Diario Sur de Málaga (pág. 37 de 25-2-2.005), y notificado personalmente a los interesados, según consta en las copias unidas al expediente, sin que conste presentada ninguna alegación.

RESULTANDO que con fecha 4 actual fue emitido informe jurídico municipal consistente en la Propuesta de Resolución, PRUE46.B.PLA, habiéndose recaído



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 26/05/2.005.

CONSIDERANDO que según los informes emitidos el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 de la Ley 7/2.002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y disposiciones del P.G.O.U. aprobado definitivamente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 16 y demás concordantes de la vigente Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del suelo y Valoraciones y L.S.A.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 31.1.B)-d) de la L.O.U.A., y 140.5 del RP sobre competencia y procedimiento.

CONSIDERANDO que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este Ayuntamiento, o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por 15 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y P.A.) y dos abstenciones (IU-CA), acordó:

- ♦ **APROBAR DEFINITIVAMENTE**, sin modificaciones, el Proyecto de Estudio de Detalle de la UE-46, promovido por D. José Luis Barbero y D. Francisco de Miguel."

"5º.- PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE 16 UNIDADES DE EJECUCIÓN DEL P.G.O.U. DE NERJA.- Se da cuenta de expediente que se instruye para modificación del sistema de gestión de los polígonos de las Unidades de Ejecución UE-15, 26.1, 2, 3, 6, 7, 11, 13, 14, 15, 16, 30, 32, 34, 35 y 41 del Plan General de Ordenación Urbana.

Interviene el Sr. Alcalde explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

RESULTANDO que dadas las dificultades de desarrollar por el sistema de compensación los polígonos de las 16 unidades de ejecución relacionadas, por el Ayuntamiento se propone cambiar por el de cooperación el sistema de gestión por compensación que tenían asignado.

RESULTANDO que la modificación que se propone no altera las superficies edificables, alturas, superficies de parcelas netas, tipologías, etc., limitándose a cambiar el sistema de gestión de los polígonos de las 16 unidades de ejecución relacionadas.

RESULTANDO que en fecha 3 de Abril actual fue emitido informe jurídico consistente en la presente propuesta de resolución MOD-16UES.PGOU, a la que presta su



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

conformidad el Secretario General, y fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 26 de Mayo de 2.005.

CONSIDERANDO que la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) dispone:

- ♦ "Artículo 106. Delimitación de las unidades de ejecución.
Cuando no se contenga en el instrumento de planeamiento, la delimitación de las unidades de ejecución se efectuará por el municipio, de oficio o a instancia de parte, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia."
- ♦ El Artículo 36 de dicha Ley establece el mismo trámite para la modificación de los polígonos ya delimitados.
- ♦ En los mismos términos se expresa el Art. 38 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, que además establece el procedimiento de tramitación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 50.20 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 31 y 32 de la LOUA y 38 del RGU, sobre competencias y procedimiento, y que la delimitación que se propone no altera la edificabilidad del polígono, usos, equipamientos o áreas libres.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 27 de la LOUA y 120 del Reglamento de Planeamiento (RP), sobre suspensión de licencias.

CONSIDERANDO.- Que contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por ser acto de mero trámite, salvo en lo referente al ámbito de la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el sector afectado, contra el que cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada, y demás aplicable, el Pleno de la Corporación por unanimidad, lo que implica el quórum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE el Expediente que se instruye para modificación del sistema de gestión de los polígonos de las Unidades de Ejecución UE-15, 26.1, 2, 3, 6, 7, 11, 13, 14, 15, 16, 30, 32, 34 y 35 y 41 del PGOU, consistente en cambiar sus sistemas de gestión por compensación por el de cooperación.

SEGUNDO: Someter el Proyecto a información pública, durante veinte días, con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 39 de la LOUA y 140.3 del vigente Reglamento de Planeamiento (publicación en BOP, diario de mayor circulación y notificación personal interesados).



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

TERCERO: Declarar que la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, que determina por sí sola la aprobación inicial acordada, afecta a todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca el Polígono objeto de esta modificación; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del Expediente."

"6º.- APROBACIÓN RESOLUCIÓN APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN P.G.O.U. SOBRE PASAJE EN C/ SAN PABLO.- Se da cuenta de la memoria y documentos elaborados para modificación del PGOU (inclusión vial público Pasaje San Pablo).

El Sr. Alcalde explica el expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

RESULTANDO.- Que el Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal fue aprobado definitivamente en la sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de Abril de 2000, habiéndose realizado las publicaciones preceptivas.

RESULTANDO.- Que para llevar a cabo su modificación, consistente en incluir como vial público el Pasaje San Pablo, que se había omitido, en el presente mes de Abril se ha elaborado un "Proyecto de Innovación" por la Arquitecta D^a Isabel García Mesuro, el cual consta de 10 folios y 5 planos, siendo su Promotora D^a Teresa Esteban Casanova.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 11 de Abril actual se ha emitido informe técnico favorable por el Arquitecto Municipal y con fecha 15 del mismo mes informe jurídico Municipal, consistente en la presente Propuesta de Resolución, PR-P-S-PABLO, a la que presta su conformidad el Secretario General.

CONSIDERANDO.- Que la modificación se limita a incluir en el Plan General como vía pública el pequeño pasaje ya existente, por lo que no altera ningún parámetro.

CONSIDERANDO.- Que dado que la presente modificación no incrementa el volumen edificable de ninguna zona, no resultan exigibles mayores dotaciones públicas que las ya existentes en el Plan General.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 27, 31, 32, 36 y 38 de la LOUA, 123, 130 y ss. y 161 del Reglamento de Planeamiento (RP), y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

CONSIDERANDO.- Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27 de la LOUA y 120 y ss. del Reglamento de Planeamiento, la aprobación inicial de la presente propuesta determina por sí sola la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas y afecta a todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca el Proyecto de Modificación; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del Expediente.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

CONSIDERANDO.- Que contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por ser acto de mero trámite, salvo en lo relativo a la suspensión de licencias, contra el cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo que deberá presentarse ante la Sala de dicha Jurisdicción en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los dos meses siguientes a la fecha de su notificación.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quórum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación del Plan General de Ordenación Urbana que se contiene en el Proyecto adjunto para su integración en el mismo, consistiendo la modificación en incluir como público el Pasaje de C/ San Pablo.

SEGUNDO: Someter a información Pública, durante un mes, dicho Expediente de Modificación, con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 32-2ª, 36-2-c)-3ª de la LOUA y 128 de su RP (publicación en B.O.Pr. y diario de los de mayor circulación, tablón de anuncios y notificación a los propietarios de terrenos y edificaciones colindantes).-

TERCERO: Aprobar el Expediente también Provisionalmente para el supuesto de que no se formulen alegaciones contra el acuerdo de Aprobación Inicial."

"7º.- PROPUESTA RESOLUCIÓN APROBACIÓN INICIAL PROYECTO INNOVACIÓN DE LA UE-33 (Loja) DEL P.G.O.U.- Se da cuenta del Proyecto de Innovación del Polígono de la UE-33 del Plan General.

Interviene seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

El Sr. Navas Acosta dice que su grupo se abstuvo en la Comisión y que ahora se van a pronunciar en la siguiente forma: Esto viene a sustituir a un Convenio que se aprobó y que se resolvió por acuerdo mutuo en un Pleno reciente, a petición del propietario, y ahora se trae lo mismo pero con otro nombre, no obstante, lo cual su voto será favorable.

El Sr. Alcalde responde diciendo que hay una importante diferencia, y es que dicho Convenio fue impugnado y además los informes eran desfavorables, mientras que la propuesta que ahora se trae es acorde con el Plan General de Ordenación Urbana, y

RESULTANDO que con fecha 1 de Abril actual se presentó al Registro de Entrada el proyecto de innovación del Polígono de la Unidad de Ejecución UE-33 del Plan General, que consta de memoria (26 folios) y fichas de características actual y modificada. Siendo el único objeto de la modificación del Polígono cambiar la tipología de sus edificaciones y sus ordenanzas de UAS1 a UAD1. Lo promueve la Entidad Torrija, S.L.

CONSIDERANDO que con fecha 19 de Abril actual se han emitido por el Arquitecto Municipal informe técnico favorable y con fecha 21 de este mismo mes se ha emitido



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

informe jurídico Municipal, consistente en la Propuesta de Resolución PR-UE33.ED, a la que presta su conformidad el Secretario General y ha sido dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo de fecha 26 de Mayo de 2.005.

CONSIDERANDO que la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) dispone:

- ◆ Artículo 106. Delimitación de las unidades de ejecución.
Cuando no se contenga en el instrumento de planeamiento, la delimitación de las unidades de ejecución se efectuará por el municipio, de oficio o a instancia de parte, previa información pública y audiencia a los propietarios afectados por plazo común de veinte días y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.”
- ◆ El Artículo 36 de dicha Ley establece el mismo trámite para la modificación de los polígonos ya delimitados.
- ◆ En los mismos términos se expresa el Art. 38 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, que además establece el procedimiento de tramitación.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3.i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 50.20 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, 31 y 32 de la LOUA y 38 del RGU, sobre competencias y procedimiento, y que la delimitación que se propone no altera la edificabilidad del polígono, usos, equipamientos o áreas libres.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en los artículos 27 de la LOUA y 120 del Reglamento de Planeamiento (RP), sobre suspensión de licencias.

CONSIDERANDO.- Que contra este acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por ser acto de mero trámite, salvo en lo referente al ámbito de la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas en el sector afectado, contra el que cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada, y demás aplicable, el Pleno de la Corporación por unanimidad lo que implica el quórum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE el Proyecto de modificación del Estudio de Detalle de la UE-33 del PGOU de Nerja, consistente en cambiar la tipología de sus edificaciones y ordenanzas de UAS1 a UAD1. Promovido por la Entidad Torrija, S.L.

SEGUNDO: Someter el Proyecto a información pública, durante veinte días, con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 39 de la LOUA y 140.3 del vigente Reglamento de Planeamiento (publicación en BOP, diario de mayor circulación y tablón de anuncios municipal).



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

TERCERO: Declarar que la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, que determina por si sola la aprobación inicial acordada, afecta a todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca el Polígono objeto de esta modificación; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del Expediente."

"8º.- CESIÓN GRATUITA TERRENOS A EMPROVIMA CONSTRUCCIÓN VIVIENDAS.- Se da cuenta del expediente incoado para cesión gratuita de parcelas municipales en los sectores UE-10, UE-21 y UE-22.1 del Plan General de Ordenación Urbana a la Empresa Pública Provincial para la Vivienda de Málaga, S.A., con destino a la construcción de viviendas de protección oficial.

El Sr. Villasclaras Martín explica el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

RESULTANDO que el Ayuntamiento es propietario de las siguientes fincas:

a) "Parcela de terreno denominada "R-2", situada en el sector UE-10 "Ampliación de La Noria I" del PGOU de Nerja, de forma irregular, con una superficie de mil novecientos ochenta y seis metros cuadrados (1.986,00 m²) y un techo edificable de mil trescientos cuarenta metros cuadrados (1.340 m²t UAD1- 13 viviendas), que linda al Norte y al Oeste, con terrenos exteriores al sector; al Sur, con la parcela R-3; y al Este, con el vial V-2 al que da frente a lo largo de toda su fachada."

TÍTULO : Esta finca ha sido adjudicada al Ayuntamiento en concepto de 10 % del aprovechamiento medio en el expediente de reparcelación del sector UE-10 "Ampliación de La Noria I" aprobado definitivamente mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 28/octubre/2004.

Está incluida en el Inventario Municipal de Bienes con el carácter de bien patrimonial, integrante en el Patrimonio Municipal del Suelo.

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, al folio 172, del libro 375 del Ayuntamiento de Nerja, tomo 1176 del archivo, finca 28.808, inscripción 1ª, libre de cargas.

b) "Parcela de terreno denominada "F", situada en el sector UE-21 "Las Gaviotas 2" del PGOU de Nerja, con una superficie de setecientos veinticuatro metros con cincuenta decímetros cuadrados (724,50 m²) y un techo edificable de seiscientos treinta y cinco metros con dieciséis decímetros cuadrados (635,16 m²t UAD2- 6 viviendas), que linda al Norte, con la parcela "B" del sector, destinada a solar; al Sur, con suelo exterior al sector (UE-22.1); al Este, con parcela destinada a viales; y al Oeste, con parcela destinada a áreas libres."



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

TÍTULO : Esta finca fue adjudicada al Ayuntamiento en la reparcelación del sector UE-21 "Las Gaviotas.2" plasmada en escritura pública de fecha 9/junio/2004 ante el Notario de Málaga D. Juan Manuel Martínez Palomeque con el número 1.720 de su protocolo, rectificada en otra escritura de fecha 21/diciembre/2004 ante el mismo Notario con el número 3.583 de su protocolo.

Está incluida en el Inventario Municipal de Bienes con el carácter de bien patrimonial.

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, al folio 197, del libro 368 del Ayuntamiento de Nerja, tomo 1.145 del archivo, finca 28.216, inscripción 1ª, libre de cargas.

c) "Parcela de terreno situada en el sector UE-22.1 "Las Gaviotas 3" del PGOU de Nerja, con una superficie de mil quinientos catorce metros cuadrados (1.514,00 m2) y un techo edificable de seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados (694 m2t PM2- 6 viviendas), que linda al Norte, con terrenos exteriores al sector (UE-21); al Sur, con parcela destinada a viales y terrenos municipales de la Ciudad Deportiva "Enrique López Cuenca"; al Este, con parcela destinada a viales; y al Oeste, con terrenos municipales de la Ciudad Deportiva "Enrique López Cuenca"."

TÍTULO : Esta finca fue adjudicada al Ayuntamiento en concepto de 10 % del aprovechamiento medio en el expediente de reparcelación del sector UE-22.1 "Las Gaviotas.3" aprobado definitivamente mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 7/julio/2003.

Está incluida en el Inventario Municipal de Bienes con el carácter de bien patrimonial, integrante en el Patrimonio Municipal del Suelo.

La finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, al folio 176, del libro 358 del Ayuntamiento de Nerja, tomo 1.098 del archivo, finca 26.189, inscripción 1ª, libre de cargas.

RESULTANDO que el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 7/febrero/2005 aprobó el Convenio específico de actuación entre el Ayuntamiento y la Empresa Pública Provincial para la Vivienda de Málaga, S.A.U. para la promoción de viviendas de protección oficial en Nerja, en cuya estipulación tercera se acuerda que el Ayuntamiento cederá gratuitamente a Emprovima estas tres parcelas para la construcción de viviendas de protección oficial en régimen de venta.

RESULTANDO que, según consta en los informes emitidos con fecha 16 de Mayo de 2005 por el Arquitecto Municipal, la primera parcela tendría un valor de 1.554.400 euros, la segunda de 736.785,60 euros y la última de 780.239.60 euros, lo que hace



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

un total de 3.071.425,20 euros (inferior al 25% de los recursos liquidados en el presupuesto del año 2004).

RESULTANDO que con fecha 24 de Mayo de 2005 fue emitido informe propuesta de resolución PR0504.BIE, al que dio su conformidad el Secretario General, siendo dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 26 de Mayo de 2.005.

CONSIDERANDO que podrán los Ayuntamientos ceder de forma total o parcialmente gratuita sus bienes patrimoniales a otras Administraciones ó Entidades públicas (art. 26.a) de la Ley 7/99, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBA)) y, en concreto, los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, cuando se destinen a viviendas de protección oficial u otros regimenes de protección pública, directamente o mediante convenio establecido a tal fin, a cualquiera de las otras Administraciones públicas territoriales, y a entidades o sociedades de capital íntegramente público ((art. 76.b) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA)) .

CONSIDERANDO que la cesión deberá en todo caso ser formalizada en escritura pública y como requisito constitutivo de su eficacia, inscribirse en el Registro de la Propiedad (art. 27.4 de la LBA).

CONSIDERANDO que el expediente se ha sometido a información pública mediante su publicación en la página 29 del Boletín Oficial de esta Provincia número 80 de fecha 28 de abril de 2005, no habiéndose presentado alegación alguna.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos exigidos en los artículos 16 y siguientes de la LBA y 110 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO la necesidad existente en esta localidad de viviendas de protección oficial.

Vistos los preceptos citados, demás de pertinente aplicación y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quórum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

PRIMERO: Ceder gratuitamente a la Empresa Pública Provincial para la Vivienda de Málaga, S.A. las parcelas descritas en el primer "Resultando", para la construcción de viviendas de protección oficial, según el contenido del convenio firmado entre ambas partes, cuyo proyecto deberá ser aprobado previamente por el Pleno de esta Corporación.

La empresa deberá cumplir los fines en el plazo máximo de cinco años, manteniendo su destino durante los treinta años siguientes. El Ayuntamiento hará suya la propiedad de lo edificado con todas las mejoras realizadas, sin que deba satisfacer indemnización alguna, en los supuestos de que el bien fuera transmitido sin el consentimiento del Ayuntamiento, no se destinase al uso previsto en el plazo señalado o dejara de estarlo posteriormente (art. 27.1 LBA). Comprobado que no se destina el



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

bien al uso previsto será suficiente acta notarial que constate el hecho, la cual se notificará al Interesado con requerimiento de entrega del bien, procediéndose seguidamente al desahucio administrativo si no realizara la entrega en el plazo requerido (art. 27.3 LBA).

SEGUNDO : Facultar al Alcalde para que firme la pertinente escritura de cesión gratuita a favor de la Empresa Pública Provincial para la Vivienda de Málaga, S.A., en las condiciones y términos acordados, e inscribirla en el Registro de la Propiedad (art. 27.4 LBA).

TERCERO : Dar cuenta de esta cesión, con remisión del expediente, a la Consejería de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía (art. 27.5 LBA).

CUARTO : Solicitar de los Organismos y Autoridades competentes la aplicación de las excepciones fiscales y demás beneficios tributarios que correspondan para todas las operaciones, incluida la segregación previa necesaria para formalizar la cesión, de conformidad con la normativa aplicable."

"9º.- MOCIÓN ALCALDÍA REFERENTE AL SANEAMIENTO INTEGRAL.- Por el Sr. Alcalde se da lectura a la siguiente Moción:

"En la sesión ordinaria de veintiocho de Marzo, el Pleno Municipal, tras el correspondiente debate de la Moción presentada por la Alcaldía sobre el Saneamiento Integral de nuestra localidad, adoptó por unanimidad, los siguientes acuerdos:

- 1º.- Denunciar el Convenio regulador de la ejecución y explotación de la EDAR de Nerja, entre ACUSUR y el Ayuntamiento de Nerja, condicionando dicha denuncia, al compromiso expreso de la Consejería de Medio Ambiente de ejecutar, bajo su exclusiva financiación, la construcción de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, Colectores, Estaciones de bombeo y Emisarios submarinos.
- 2º.- Considerando el compromiso de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía de abordar "de modo prioritario y urgente" el Saneamiento Integral de la Costa del Sol, exigimos a la Consejería que, de manera excepcional, por las circunstancias que concurren en nuestra localidad, impulse prioritariamente el Saneamiento Integral de Nerja, por la enorme repercusión que tiene para nuestro municipio.
- 3º.- Dar traslado de tales acuerdos a la Cuenca Mediterránea Andaluza y a Aguas de la Cuenca del Sur, S.A.

En aquel debate plenario, dejamos constancia de la posición mantenida por D. Antonio Rodríguez Leal, actual Director General de la Cuenca Mediterránea Andaluza, contraria al Convenio suscrito con ACUSUR y contraria a la ubicación prevista para la EDAR, comprometiéndose a realizar, en un plazo breve de tiempo, estudios para definir nuevo emplazamiento. En tal sentido, dejamos constancia del incumplimiento del compromiso asumido en la reunión celebrada el pasado mes de Diciembre, de visitar durante el mes de Enero nuestra localidad para trasladarnos su propuesta de



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

emplazamiento alternativo, Igualmente, dejamos constancia de la preocupación municipal ante la falta de respuesta del Sr. Rodríguez Leal sobre asuntos tan esenciales como características de la estación depuradora (convencional o compacta) o aspectos relacionados con la financiación de los gastos derivados de la ejecución de tan importante proyecto.

Pues bien, desde la reunión celebrada en Diciembre de 2.004 en la entonces Confederación Hidrográfica del Sur, han transcurrido más de cinco meses sin respuesta del Sr. Rodríguez Leal, sin respuesta de la Cuenca Mediterránea Andaluza. Hoy por hoy no hay pronunciamiento sobre el futuro del Saneamiento Integral de Nerja. Ante el silencio oficial, la única información que se conoce al respecto, es la publicada en el día de hoy, por El Correo de Málaga, según la cual, el Saneamiento Integral no estará listo para el 2.008, fecha comprometida por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y que el de Nerja no se resuelve por la diferencia que las Administraciones mantienen sobre la ubicación de la depuradora, "ya que mientras el organismo autónomo apuesta por ubicarla en el Río Chillar, el Ayuntamiento rechaza ésta zona".

La falta de respuesta oficial y las citadas declaraciones planteadas, desde la falsedad, en clave de confrontación, para justificar la ineptitud o incompetencia de quien, hoy por hoy, está llamado, en representación de la Junta de Andalucía, a resolver el importante problema de la depuración de las aguas de nuestro municipio, motivan sobradamente, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Denunciar la actitud irresponsable del Director General de la Cuenca Mediterránea Andaluza, basada en el incumplimiento de compromisos asumidos con representantes de la Corporación Municipal, Empresarios y Residentes.

SEGUNDO.- Reprobar al Director General de la Cuenca Mediterránea por sus falsas manifestaciones, tratando de responsabilizar al Ayuntamiento de Nerja del retraso del saneamiento integral, cuando lo cierto y veraz, es que no existe, desde la reunión de Diciembre de 2.004, un pronunciamiento oficial sobre emplazamiento alternativo al suelo aceptado por la entonces Confederación Hidrográfica del Sur.

TERCERO.- Exigir un inmediato pronunciamiento de la Consejería de Medio Ambiente sobre la petición municipal de estación depuradora compacta en el suelo cedido por el Ayuntamiento y aceptado por la entonces Confederación o sobre nuevo emplazamiento alternativo a aquel.

CUARTO.- Exigir mayor interés político y capacidad de gestión para resolver definitivamente el Saneamiento Integral de la Costa del Sol Oriental-Axarquía, y muy especialmente el de Nerja, que tanto daño está ocasionando a la imagen turística de nuestro municipio.

QUINTO.- Dar traslado de tales acuerdos al Ministerio de Medio Ambiente, Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Cuenca Mediterránea Andaluza y a Aguas de la Cuenca del Sur, S.A."

A continuación hace una detallada explicación de las vicisitudes por las que ha pasado este proyecto, dando, asimismo, lectura al dictamen de la Comisión



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

Informativa de Urbanismo, y hace referencia a un escrito recibido hoy del Jefe del Gabinete de la Cuenca Mediterránea Andaluza. Habla de la postura paciente y prudente que viene manteniendo el Ayuntamiento no siendo de recibo que el Sr. Rodríguez Leal diga que la culpa es nuestra por no aceptar una propuesta de ubicación en el Río Chíllar, la cual no existe. Cree que a la vista de eso lo que procede es que se nos convoque a todos los grupos políticos, colectivos, etc. para darnos a conocer las propuestas que se nos hagan.

La Sra. Bueno Valverde reconoce que el problema es serio pero que los términos de la Moción no los encuentra respetuosos y sólo alimentarán la confrontación que ya existe entre los dos partidos mayoritarios.

El Sr. Navas Acosta dice que vería bien una Moción exigente, pero con otro talante, intentando haber consensuado en lo posible los términos. Insiste en que ya en Julio de 2.003 se opusieron a la ubicación de la EDAR y seguirán luchando por ello ya que su propuesta era la ubicación en la parte alta del Río Chíllar. No ve bien la confrontación existente, y estima que sería mejor hablar de nuevo con el Director de la Cuenca para aclarar posibles mal-entendidos. Cita un informe de 1.994 de CEDEX, señalando al Río Chíllar y cree que hay que pedir una nueva reunión, aclarar la ubicación, y ponerse a trabajar ya sin pérdida de tiempo concluyendo en que si se eliminara la dureza de la Moción la aprobarían.

La Sra. Jiménez Álvarez se refiere al acuerdo de denuncia del Convenio con ACUSUR y dice que según sus informaciones en ACUSUR les han dicho que se recibió la comunicación pero que tiene que reunirse su Consejo de Administración. Dice que su grupo propuso eliminar ciertos términos de la Moción en la Comisión, pero ésa iniciativa no prosperó y cree que este Ayuntamiento fue paciente con el P.P. mientras que ahora no lo quiere ser con el P.S.O.E. Critica la confrontación permanente derivada de la actitud del partido que gobierna Nerja con el Sr. Armijo como Alcalde, y que no apoyarán los puntos 1 y 2 por suponer un ataque personal, que en nada va a llevar a solucionar las cosas.

El Sr. García Jimena responde que volvemos a repetir los mismos términos que en Pleno anterior, y recuerda que en 8 años el Ayuntamiento ha ido cumpliendo lo que según los Técnicos de la Confederación era necesario. No le parece excesiva la Moción y sólo se pretende que de una vez por todas nos convoque para buscar una solución definitiva cualquiera que sea la ubicación.

El Sr. Alcalde-Presidente dice que volvemos a perdernos en planteamientos repetitivos que no aportan nada. Añade que parece ser que con el cambio de gobierno los Técnicos no opinan ahora lo mismo, y con el escrito recibido todo sigue igual, ó sea, más de lo mismo, pasando a analizarlo críticamente. Vuelve a leer los distintos apartados de la propuesta defendiéndolos, aclarando que en su ánimo no está el insultar a nadie, pero lo que no se puede tolerar es una actitud hacia Nerja como ésta. A partir de ahora –concluye- se dirigirá con un fax al Sr. Rodríguez Leal pidiéndole una cita.

La Sra. Bueno Valverde reitera que está de acuerdo en que se exija pero no en la forma en que está redactada la Moción.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

El Sr. Navas Acosta insiste en que la ubicación actual de la EDAR no es la idónea recordando los informes técnicos que aconsejaban el Chíllar y ya se vería después si podría ser compacta, reprochándole al Sr. Alcalde que no haya admitido variar ni una coma en la redacción, e insistiendo en lo del talante y el buen rollo, y cree que si esa reunión la pidieran todos conjuntamente se haría seguro, pues todos pueden arrimar el hombro en este tema, y además cree que el Sr. Alcalde como parlamentario también podía conseguir algo, pues la Consejería está en Sevilla.

La Sra. Jiménez Álvarez pregunta si se ha recibido de ACUSUR alguna comunicación acerca de si han acordado ellos también la rescisión, respondiendo el Alcalde que no. Insiste en que el parón en este tema ha sido en los 8 años de gobierno del P.P.; criticando los términos de la Moción y la actitud del Sr. Alcalde que sólo está perjudicando al pueblo de Nerja.

El Sr. García Jimena vuelve a insistir en su razonamiento acerca de lo mucho hecho por el P.P. y no cree que sea talante aguantar tanto como se está aguantando.

Finalmente, el Sr. Alcalde-Presidente explica los términos de la negociación que tuvo lugar en la Comisión Informativa para poder llegar a un acuerdo en la redacción de la propuesta, y que no fue posible, recordando al P.S.O.E. que con su actitud de no criticar a su partido lo que está haciendo es perjudicar a los nerjeños. Seguidamente propone que ese escrito que ha dicho va a dirigir diariamente al Sr. Rodríguez Leal lo firmen todos a ver si así consiguen algo.

Habiéndose formulado modificaciones en la propuesta por parte del P.A. y el P.S.O.E., se procede, en primer lugar a votar las que el Sr. Navas Acosta hace en nombre del P.A., consistentes en que:

- El punto primero se redacte en la siguiente forma: "denunciar el incumplimiento de los compromisos adquiridos con representantes, Corporación local, empresarios y residentes por la Confederación"
- Eliminar el punto segundo de la propuesta.
- Mantener los puntos 3º, 4º y 5º de la misma.

Dicha propuesta es rechazada por 13 votos en contra (P.P. y P.S.O.E. y 4 a favor (P.A. e IU-CA).

A continuación se somete a votación la propuesta formulada por la Sra. Jiménez Álvarez, en nombre del P.S.O.E., consistente en

- Suprimir los puntos 1º y 2º que quedarán redactados en la siguiente forma:
 - 1º.- Exigir al Director General de la Cuenca Mediterránea Andaluza respuesta inmediata sobre la ejecución del saneamiento integral en nuestro municipio.
 - 2º.- Exigir un pronunciamiento oficial de la Cuenca Mediterránea Andaluza



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

sobre los posibles emplazamientos de la depuradora, ya que no existe, desde Diciembre de 2.004 una respuesta en firme sobre la EDAR.

Modificar el quinto y último punto de la Moción, que quedaría redactado en la siguiente forma:

Por todo lo anterior y ante la falta de respuesta oficial y debido a la importancia que, sin lugar a dudas, tiene la selección del problema del saneamiento integral en Nerja, adoptamos los siguientes acuerdos.....”

Sometida a votación la anterior propuesta, la misma es rechazada por 14 votos en contra (P.P. y P.A. y 5 a favor (P.S.O.E. e IU-CA).

Finalmente sometida a votación la Moción de la Alcaldía a principio transcrita, la misma es aprobada por 10 votos a favor (P.P.) y 7 en contra (P.S.O.E., P.A. e IU-CA). “

“10º.- MOCIÓN ALCALDÍA Y CONCEJAL DELEGADO DE AGUAS INCOACIÓN EXPEDIENTE MUNICIPALIZACION CICLO INTEGRAL DEL AGUA.- Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción:

“El recurso natural Agua es un bien escaso y limitado, especialmente en nuestro ámbito territorial. Su valor ecológico y económico hace que nuestra moderna sociedad lo aprecie en su justa medida.

Las exigencias, cada día mayores, en materia de calidad de agua de consumo humano y de los retornos al medio natural, junto con la necesidad de mejorar la eficiencia en el uso de este bien escaso, obligan a gestionar el recurso de la manera más eficaz posible.

Todo ello implica a su vez la realización de importantes inversiones en materia hidráulica que precisan de financiaciones extra presupuestarias para nuestra Administración.

El reconocimiento normativo de la iniciativa pública para el ejercicio de la actividad económica, posibilita que la Corporación Local ejerza dicha iniciativa y asuma el desarrollo de una actividad económica como es la de la Gestión del Ciclo Integral del Agua mediante el procedimiento de “Municipalización de Servicios.

Entre las actuaciones que hay que materializar para su adecuada puesta en funcionamiento se encuentra la preceptiva tramitación de un expediente de municipalización del servicio a prestar, ya que, dada su índole económica, la ley exige que su asunción por el Ayuntamiento se lleve a cabo mediante dicho expediente.

De conformidad con lo previsto en las disposiciones legales vigentes, el primer trámite a cumplimentar sería un acuerdo plenario aprobando inicialmente la asunción de la actividad de “Gestión del Ciclo Integral del Agua”, junto con la constitución de una Comisión de Estudio, compuesta por miembros de la Corporación y por personal técnico, encargada de la redacción de una memoria relativa a aspectos social, jurídico,



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

técnicos y financieros de dicha actividad.

Aunque a priori pueda considerarse, por diferentes razones y especialmente por la complejidad de la gestión y las inversiones a realizar, que la forma de gestión más adecuada pudiera ser la indirecta, el equipo de gobierno propone como fórmula de gestión la de indirecta mediante sociedad mercantil de economía mixta, toda vez que entendemos que es la fórmula que permite aunar la experiencia en la gestión de empresas especializadas en la misma, sin perder la capacidad de control y decisión sobre el servicio.

Proponemos a la Corporación que adopte los siguientes acuerdos:

- ♦ **Aprobar inicialmente la asunción por el Excmo. Ayuntamiento de Nerja la actividad de "Gestión del Ciclo Integral del Agua", incoando así el preceptivo expediente de municipalización.**
- ♦ **Creación de una Comisión de Estudio para la redacción de memoria relativa a aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad que se municipaliza, y que estaría integrada por los siguientes miembros:**

PRESIDENTE: Alcalde o persona en quien delegue.

VOCALES: a) **Miembros de la Corporación: en proporción idéntica a la participación de los grupos políticos municipales (composición prevista para las Comisiones Informativas).**

" b) **Personal Técnico: Secretario, Interventor, Tesorero, Técnica Administración General, Jefe Servicio Infraestructuras y Director Área de Urbanismo."**

Interviene el Sr. Tomé Rivas explicando el contenido de la Moción y da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales.

La Sra. Bueno Valverde manifiesta que la propuesta que se trae le parece una semiprivatización del servicio y su grupo siempre ha defendido la gestión directa, ya que la consideran más adecuada a efectos de control, participación ciudadana, menor coste y mejor tratamiento laboral; todo ello sin perjuicio de que con la documentación que se está elaborando pudieran convencerse de que fuese más conveniente otra forma de gestión.

El Sr. Navas Acosta dice que su grupo está de acuerdo pero cree que había que esperar a que el trabajo encargado estuviera listo. En cualquier caso su propuesta es que se haga mediante concesión, pues cree que así se controlaría mejor que con una sociedad de economía mixta, cuyo endeudamiento repercutiría en el Ayuntamiento y los funcionarios que se adscribieran a la misma saldrían perjudicados. A tal efecto cita a los pueblos próximos que han optado por la concesión del servicio.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

La Sra. Jiménez Álvarez se refiere a la iniciativa que plantearon el pasado día 26 en la Comisión Informativa de Servicios Municipales para la gestión del Ciclo Integral del Agua mediante la adhesión de Nerja a un futuro Consorcio Comarcal, al objeto de incrementar la calidad del servicio a través de un Organismo supramunicipal con las ventajas que ello conlleva. Resalta que el agua es un bien común y escaso que debemos cuidar en todos los sentidos desde el ama de casa al agricultor y al propio empresario dueño de un campo de golf. Ejemplo de esta nueva política del agua del P.S.O.E. son las nuevas técnicas para depurar aguas residuales, las plantas desalinizadoras de agua del mar y las políticas preventivas y educativas. Sigue diciendo que su grupo tiene conocimiento de que se van a realizar distintos Consorcios para gestionar el agua en Málaga y uno de ellos comprenderá los municipios de la Axarquía, siendo su principal ventaja la reducción del coste para los municipios, y a diferencia del Ayuntamiento de Nerja que se ha salido de la Mancomunidad existen otros también gobernados por el P.P. que no lo han hecho en su zona como son Fuengirola y Torremolinos y pregunta por qué Nerja sigue esta política de salirse, o no entrar en este tipo de Organismos mancomunados, ya que ello supone que no se van a ejecutar proyectos importantes de inversión en el propio municipio, como pueden ser los de saneamiento integral. Por consiguiente su grupo propone que Nerja se adhiera al Consorcio de la Axarquía para que de forma mancomunada y previa una negociación se lleve a cabo la gestión del agua, por lo que se van a oponer a la propuesta que trae el P.P. porque entienden que si no se gestiona a través de estos Consorcios resultaría imposible asumir a niveles económicos todo lo que la gestión del Ciclo Integral del Agua supone.

El Sr. Alcalde pregunta a la Sra. Jiménez Álvarez cuál es ése Consorcio al que ha hecho referencia, respondiendo ésta que según se han informado en la Consejería de Medio Ambiente se encuentra en estudio este proyecto de gestión del Ciclo Integral del Agua a través de Consorcios en toda la provincia de Málaga, de lo que todos los Ayuntamientos van a recibir en breve información.

El Sr. García Jimena considera que la actuación de la Mancomunidad no puede servir precisamente de ejemplo en lo que se refiere a la gestión del servicio, volviendo a dar lectura al párrafo de la Moción que se refiere a la conveniencia de compartir control y experiencia en una sociedad de economía mixta.

Interviene el Sr. Tomé Rivas diciendo que se trata de un primer paso para iniciar el proceso y que ya se estudiará la documentación que se ha encargado cuando se presente.

La Sra. Bueno Valverde vuelve a insistir en que la gestión directa es la más eficaz y que esperan participar en la Comisión que se forme para decidir al respecto, pero que van a votar que no a la municipalización para la futura privatización del agua.

El Sr. Navas Acosta vuelve a insistir en que había que esperar para ver que aconsejan los encargados de elaborar la documentación acerca de la mejor forma de gestión.

Pide la palabra el Secretario General para aclarar que la forma de gestión es una opción política y que los trabajos que se han encargado se han hecho sobre la



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

base de una empresa de economía mixta.

La Sra. Jiménez Álvarez reitera la defensa de su propuesta de un Consorcio de la Axarquía para la gestión del agua.

Contesta el Sr. Tomé Rivas que no se conoce nada de ningún Consorcio ni ve en qué pueda interferir en lo que se propone, cuando la mayoría de los Ayuntamientos ya tienen empresas o concesiones para la gestión del agua.

Interviene el Sr. Alcalde-Presidente para recordar a IU-CA que cuando gobernaron con el P.S.O.E. se privatizó lo poco que hay en el servicio del agua y considera que la opción del P.A. por una concesión es una más entre las posibles, pero estima que con una sociedad de economía mixta se controlaría más, al tiempo que se aprovecharía la experiencia técnica de la empresa privada que entrase a formar parte.

La Corporación, por 12 votos a favor (P.P. y P.A.) y 5 en contra (P.S.O.E. e IU-CA), acordó:

Aprobar la Moción anteriormente transcrita."

RUEGOS Y PREGUNTAS: Interviene el Sr. Alcalde-Presidente diciendo que se va a proceder en primer lugar a contestar a los que quedaron pendientes en el Pleno anterior.

A IU-CA:

- § En relación con la línea de alta tensión en Río de la Miel considera que puede existir una confusión con un proyecto particular para el cual solicitó el Ayuntamiento a Diputación una subvención, remitiéndose a tal efecto a la documentación que obra en el Ayuntamiento, que ha examinado y la encuentra correcta.
- § En cuanto al empedrado artístico de la bajada a la Playa de el Salón, dice que fue subvencionado por la Consejería de Turismo y que las facturas que se citaron se pagaron a una empresa de Maracena, habiéndose incluido todo en una Certificación única para justificar el gasto.

AL P.S.O.E.:

- § Respecto a los emisarios de Burriana y La Torrecilla responde el Sr. Tomé Rivas explicando detalladamente las reuniones mantenidas con los responsables de las otras Administraciones destacando la falta de respuesta de Mancomunidad y Diputación, adelantando que ya se está trabajando en el tema por parte del Ingeniero Técnico Municipal.

Seguidamente se pasa al Capítulo de los nuevos Ruegos y Preguntas, formulándose los siguientes:

Por parte del P.S.O.E. la Sra. García Cortés plantea los siguientes



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

RUEGOS:

- ◆ Escrito presentado por su grupo y que no ha sido contestado en el plazo de 5 días según el ROF.
- ◆ Otros escritos en número de 30 que el Sr. Alcalde quedó en ver qué concejales eran los que debían contestar.
- ◆ Mociones de su grupo (una docena) de las que sólo dos se han traído a Pleno.
- ◆ Quejas existentes en materia de vigilancia por parte de particulares y empresarios.
- ◆ Se refiere de nuevo al problema de los emisarios submarinos manifestando que no está de acuerdo con las explicaciones dadas por el Sr. Tomé Rivas.
- ◆ Se interesa por el tema de los coches abandonados en la vía pública.
- A continuación la Sra. García Cortés PREGUNTA por qué no se insta a ACUSUR a que conteste al acuerdo por el que se denunciaba el Convenio suscrito para la construcción de la EDAR.
- También pregunta al Concejal Sr. Fernández García si la declaración de Municipio Turístico tiene incidencia en el tema de las licencias de taxis.

A lo anterior responde el Sr. Alcalde-Presidente lo siguiente:

- Que es cierto lo de los escritos pendientes de contestar y dice que al respecto ha dado instrucciones para que se contesten, pues quiere que haya transparencia en todo aunque a veces el trabajo del Concejal le impida hacerlo en el tiempo que sería deseable.
- Dice que retomará lo de las Mociones que hay presentadas, de las que él suele dar traslado al concejal Delegado competente en la materia.
- En cuanto a los Ruegos en materia de vigilancia, emisarios submarinos, y retirada de vehículos responde que toma nota de ello.
- En cuanto a la pregunta sobre ACUSUR manifiesta que se está a la espera de la respuesta del acuerdo remitido.

El Sr. Fernández García acerca de la pregunta sobre los taxis dice que se va a estudiar el tema con el colectivo junto con la Delegación de Transportes.

- Por parte del P.A. el Sr. Martín Losada RUEGA que se retiren los pedales de las pistas de volei-bol en la playa, contestando el Sr. Alcalde que el Concejal competente se interesará por este asunto.



Excmo. Ayuntamiento de Nerja Secretaría General

El Sr. Navas Acosta plantea las siguientes cuestiones:

- Que su grupo sigue esperando la documentación solicitada sobre el Taller de la Amistad, así como la reunión de la Junta de Seguridad.
- Que se termine la construcción de la acera a la entrada a Maro.
- Que se solucione el mal funcionamiento de los servicios de algunos de los merenderos del Paseo Marítimo de Burriana.
- Pide que se le entregue la documentación sobre el Museo de la Cueva de Nerja.
- Ruega que se vuelva a poner la fuente de Cantarero.
- Pide que para las próximas fiestas de San Isidro se organice bien la cabalgata para evitar alguno de los problemas que ha habido este año.
- Pregunta qué pasa con los concursos de INTERREG pendientes de adjudicación.

A lo anterior contesta el Sr. García Jimena diciendo que se está trabajando en el proyecto de acerado de Maro dentro del programa de INTERREG y que en la Playa de Burriana se está estudiando dar solución al merendero más problemático en materia de servicios, pero puntualiza que en sus proximidades existe una caseta que cuenta con ellos.

En cuanto a la fuente de Cantarero dice que ya se ha encargado su reposición, pero con materiales más nobles, y por lo que respecta a INTERREG responde que ya se han examinado los informes emitidos sobre las ofertas presentadas, que se consideran correctos y será la Mesa la que pronto resolverá.

El Sr. Rivas Maldonado se refiere a las pistas de volei-bol diciendo que aún no están operativas, pero que próximamente, coincidiendo con el comienzo de la temporada estival, lo estarán, quedando entonces expeditas.

El Sr. Alcalde-Presidente en cuanto al tema del Museo de la Cueva responde que si el Gerente, como ha dicho el Sr. Navas, estima que es el Vicepresidente el competente para la entrega de la documentación, él no tiene inconveniente en dar la autorización. Asimismo, se muestra de acuerdo en plantear una reunión de la Junta Local de Seguridad, y en cuanto al Taller de la Amistad ya dijo que se está a la espera de que la Consejería de Asistencia Social se implique a través de un Convenio.

Finalmente, interviene el Sr. Vázquez del Otero diciendo que dada la hora ruega que se trasladen al próximo Pleno los Ruegos y Preguntas que tenía pensado formular, lo que es aceptado por la Alcaldía-Presidencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las veinticuatro horas diez minutos del día treinta de



Excmo. Ayuntamiento de Nerja
Secretaría General

Mayo de dos mil cinco, de todo lo cual como Secretario, certifico.

Vº Bº,
EL ALCALDE,